



14826866

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 01EI2019736800100000286

Querellante: EMETERIO MENESES SALAZAR

Querellado: ROBERTO ULLOA JIMENEZ

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.
BUCARAMANGA, (11 DIC 2020)

002380

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por el señor **EMETERIO MENESES SALAZAR** radicado bajo el No. 01EI2019736800100000286, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar al señor **ROBERTO ULLOA JIMENEZ**, por la **presunta vulneración de las normas del sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema general de riesgos laborales**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar al señor **EMETERIO MENESES SALAZAR** para que amplíe querrela con la siguiente información: número de identificación del empleador, lugar de los hechos y fecha real de los hechos. **Se advierte que en el evento de no allegarse la información solicitada, se procederá al archivo de la reclamación conforme al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.**

Fecha de entrega de la documentación: **5 días hábiles siguientes al recibido del presente auto.**

***La documentación solicitada debe ser allegada únicamente en medio magnético al correo electrónico dtsantander@mintrabajo.gov.co**

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.


002380

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

La entrega de información será obligatoria, so pena de sancionársele por el desacato de que trata el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **SANDRA MILENA MESA FLOREZ** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Sandra M.
Revisó: F. Plata
Aprobó: F. Plata